

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la inscripción.
Números vueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las llamadas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Noviembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

En esta fecha se eleva hasta el Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente y tres Concejales del Ayuntamiento de Villaquejada, contra providencia de este Gobierno revocando un acuerdo de la expresada Corporación municipal, en virtud del cual declaró responsables á D. Gregorio Hidalgo, y otros de parte de una multa impuesta al mismo Ayuntamiento por la Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 7 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

COMISIONADOS

POR DÉBITOS DE CONTINGENTE PROVINCIAL

Por no haber cumplido las instrucciones dadas por esta Presidencia á los comisionados de apremio por débitos de Contingente provincial contra los Ayuntamientos de Gordaliza, Juara, Riego de la Vega y Santos Martas, he destituido en el día de hoy á D. Miguel Tascón, D. Julián Alarín, D. Antonio de Paz y D. Manuel González, á quienes se les confió los respectivos despachos.
Los Sres. Alcaldes tendrán en

cuenta esta destitución para los efectos de dietas, y demás referente á la instrucción de apremios.
León 5 de Noviembre de 1900.—
El Presidente, *Modesto Hidalgo*.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CAESPÓ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Julián Guzmán y Garay, vecino de Santa Lucía de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Septiembre, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de plomo llamada *Concha*, sita en término del pueblo de Valle, Ayuntamiento de Vegacervera, y luda á todos vientos con terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:
Se tendrá por punto de partida la calicata que está al lado del camino que baja á Valle; desde él se medirán al N. 16° E. 50 metros colocando la 1.ª estaca; desde ésta al O. 10° N. 800 metros la 2.ª, desde ésta al S. 10° O. 100 metros la 3.ª, desde ésta al E. 10° S. 1.200 metros, desde ésta al N. 10° E. 100 metros, desde ésta al O. 10° N. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 2 de Octubre de 1900.—
E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. José Victoria Viloria, vecino de Santibañez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Septiembre, á las diez y veinte minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada *San José*, sita en término del pueblo de Almagarillos, Ayuntamiento de Igüeña, paraje «Traca de Labayos» y otros, y linda por todos rumbos con terreno particular y común. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la era llamada de «Santo Tirso»; desde cuyo punto se medirán al N. 1.000 metros, al S. 500 metros, al E. 500 metros, y al O. otros 500 metros, y levantando perpendiculars en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 24 de Septiembre de 1900.—
E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León,

en nombre de D. Luis Lobit y Pérez, vecino de Rioja, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Septiembre, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 72 pertenencias para la mina de hulla llamada *De Charbón*, sita en término del pueblo de El Otero, Ayuntamiento de Ranedo de Valdetuejar. Hace la designación de las citadas 72 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina «Los Tres Parientes»; desde el cual se medirán al N. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 2.400 metros al E., de 2.ª á 3.ª 300 metros al S., de 3.ª á punto de partida 2.400 metros al O., quedando así cerrado el perímetro de las 72 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 2 de Octubre de 1900.—
E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Pedro Villa Vélez, vecino de La Robla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Septiembre, á las once y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de hulla llamada *Refundida*, sita en término del pueblo

de La Silva. Ayuntamiento de Villagatón, paraje llamado «Venta de La Silva». Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la «Venta de La Silva»; desde donde se correrán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca, de ésta 1.800 metros al E. la 2.ª, de ésta 500 metros al S. la 3.ª, de ésta 2.000 metros al O. la 4.ª, de ésta 500 metros al N. la 5.ª, y de ésta 200 metros al E., llegando a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 16 de Septiembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en nombre de D. Luis Lobit y Pérez, vecino de Rioja, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Septiembre, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 128 pertenencias para la mina de huila llamada *Hornogera*, sita en término del pueblo de Villa del Monte, Morgovejo y La Sota, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar y Valderrueda. Hace la designación de las citadas 128 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de la iglesia de Villa del Monte, y desde él se medirán al E. 1.100 metros y se colocará una estaca auxiliar; á 500 metros de ésta al N. 20° E. se colocará la 1.ª estaca; á 1.000 metros de ésta al E. 20° S. se colocará la 2.ª; de 2.ª á 3.ª 300 metros al S. 20° O.; de 3.ª á 4.ª 100 metros al E. 20° S.; de 4.ª á 5.ª 300 metros al S. 20° O.; de 5.ª á 6.ª 100 metros al E. 20° S.; de 6.ª á 7.ª 100 metros al S. 20° O.; de 7.ª á 8.ª 400 metros al E. 20° S.; de 8.ª á 9.ª 100 metros al N. 20° E.; de 9.ª á 10.ª 200 metros al E. 20° S.; de 10.ª á 11.ª 100 metros al N. 20° E.; de 11.ª á 12.ª 300 metros al E. 20° S.; de 12.ª á 13.ª 400 metros al S. 20° O.; de 13.ª á 14.ª 1.800 metros al O. 20° N.; de 14.ª á 15.ª 200 metros al N. 20° E.; de 15.ª á 16.ª 300 metros al O.

20° N.; de 16.ª á 17.ª 100 metros al S. 20° O.; de 17.ª á 18.ª 300 metros al O. 20° N.; de 18.ª á 19.ª 100 metros al S. 20° O.; de 19.ª á 20.ª 200 metros al O. 20° N.; de 20.ª á 21.ª 200 metros al N. 20° E.; de 21.ª á 22.ª 300 metros al E. 20° S.; de 22.ª á 23.ª 100 metros al N. 20° E.; de 23.ª á 24.ª 200 metros al E. 20° S.; y de 24.ª á la estaca auxiliar 100 metros al N. 20° E., quedando así cerrado el perímetro de las 128 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 2 de Octubre de 1900.—E.
Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y asociados de la Junta, acordaron proceder al arriendo á venta libre de las especies de vinos y alcoholes destinadas á la venta pública en este Municipio para el año de 1901, bajo el tipo de 1.115 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 15 del actual, á las doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Cabrillanes 3 de Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, Eudilio Arias.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 18 del corriente, á las dos de la tarde, se celebrará en la casa consistorial de este Municipio el arriendo á venta libre de los derechos de consumo que devenguen el vino y aguardiente que se venda en tabernas en el ejercicio de 1901, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Cuadros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Jerónimo García.

Alcaldía constitucional de Campazas

En los días 10 y 11 del corriente, de nueve de la mañana á cuatro de

la tarde, se hallará abierta la recaudación por el 4.º trimestre de la contribución territorial é industrial en casa del Recaudador D. Alejandro Soto.

Asimismo se advierte que en iguales días y horas se cobrarán también los atrasos correspondientes á los años de 1898 á 99, 1899 á 1900 y el tercer trimestre del mismo año.

Campazas 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Carlos Martínez.

Alcaldía constitucional de Vilamañán

Durante los días 16, 17 y 18 del corriente mes, de ocho de la mañana á las de la tarde, estará abierta la recaudación de contribuciones de este Municipio en la casa-habitación del encargado de la misma D. Juan del Valle; para la cobranza del 4.º trimestre del corriente año; advirtiéndose á los contribuyentes que pasado el día 25 del mismo mes, en que termina el periodo de cobranza voluntaria, dejan de satisfacer su respectiva cuota, incurrirán en el recargo de primer grado, con arreglo á instrucción.

Vilamañán 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Montiel Ordés.

Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan

Con objeto de examinar, discutir y aprobar el proyecto de repartimiento extraordinario de 7.244 pesetas 44 céntimos, destinadas á la construcción de la cárcel de partido, se cita á todos los Municipios del mismo á fin de que manden un representante, debidamente autorizado, á la reunión que á dicho objeto tendrá lugar en la sala de sesiones de esta casa consistorial el día 25 del actual, á las once de la mañana.

Valencia de D. Juan 1.ª de Noviembre de 1900.—Felipe Berjón.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, formados para el año de 1901, se hace saber por medio del presente que desde el día de mañana, y por el término improrrogable de ocho días, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan enterarse de lo que les corresponde pagar por los conceptos indicados en el año referido, y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Al propio tiempo, se hace saber que confeccionada la matricula de subeido industrial de este Ayuntamiento formada para el año de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por el término

improrrogable de diez días, á contar desde el de mañana, con el fin de que los industriales en la misma comprendidos puedan enterarse de las cuotas que les han sido impuestas por el concepto indicado, y hacer las reclamaciones que crean justas.

Molinaseca 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Formado el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1901, con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878, siendo dicho déficit la cantidad de 1.300,63 pesetas, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de diez días, desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia, para que durante este tiempo pueda ser examinado por cualquier contribuyente del distrito para interponer las reclamaciones que crean justas; pasados no serán atendidas y se remitirá á la superioridad.

Urdiales del Páramo 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Santiago Juan.

Alcaldía constitucional de Armuña

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria correspondiente al año de 1901, con el fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Armuña 3 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Prieto.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de rústica y pecuaria formado para el año de 1901, á fin de que pueda ser examinado y puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que juzgan oportunas á su derecho, pues pasado dicho tiempo no serán oídas las que se presenten, aunque sean justas.

Carrocera 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, colonia y pecuaria, así como el de urbana, correspondientes al año 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con objeto de que puedan ser examinados por los

contribuyentes en ellos comprendidos y formular las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Urdiales del 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Santiago Juan.

Alcaldía constitucional de Castromudarra

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, como igualmente el de urbana en este Ayuntamiento para el año natural de 1901, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días; donde podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y exponer las reclamaciones que crean justas con referencia a la aplicación del tanto por á que se halla gravada una y otra riqueza.

Castromudarra 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Mariano del Río.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Terminado la matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento, se anuncia expuesta en Secretaría por término de diez días para que los interesados la examinen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada 5 de Noviembre de 1900.—Veremundo Nieto.

Ultimado el repartimiento por el concepto de rústica del Municipio de esta villa para el año de 1901, se anuncia expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría, para que los interesados lo examinen y puedan aducir las reclamaciones que juzguen necesarias.

Ponferrada 5 de Noviembre de 1901.—Veremundo Nieto.

Alcaldía constitucional de Borrenes

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana por el término de ocho días; y la matrícula industrial por diez, correspondientes al año próximo de 1901, para que las personas á quienes los intereses puedan examinar dichos documentos y exponer las reclamaciones que vieran convenientes.

Borrenes 2 de Noviembre de 1900.—Antonio González.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, Pecuaria y urbana de este Ayunta-

miento para el próximo año de 1901, se exponen al público en la Secretaría municipal por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Trabadelo á 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Pablo Teijón.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somera

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días la matrícula industrial para el próximo año de 1901; donde los contribuyentes pueden examinarla y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán oídas.

Santa Colomba á 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Vicente Pérez Crespo.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Por acuerdo de la Corporación municipal que preside, el día 18 del corriente y hora de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta pública, por el sistema de pujas á la llana, para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos y recargos autorizados correspondiente á los años de 1901, 1902 y 1903, por las especies de carnes frescas, de res vacuna, lanar, cabría y de cerda, como igualmente saladas, pescados de ría y mar, aceites, jabón, arroz, aguardientes y licores, pan cocido y harinas, bajo el tipo de 22 803'48 pesetas por cada uno de los tres expresados años, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina municipal para cuantas de él quieran enterarse.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se anuncia una segunda para el día 2 de Diciembre próximo, á la misma hora y en el mismo local, en la cual se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera, pero en este caso el arriendo será sólo por un año.

No será admisible proposición alguna sin que el autor de la misma haya conseguido previamente en la Depositaria municipal, ó ante la Junta, en el mismo acto de celebrarse la subasta, el 5 por 100 del expresado tipo.

Sahagún 7 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Cidón.

Alcaldía constitucional de Villamizar

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta para el

arriendo á venta libre de las especies sujetas al pago del impuesto de consumos para el año próximo de 1901, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se anuncia para el día 14 del actual, y hora de las diez de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta á la exclusiva, por espacio de una hora; y si en esta subasta no se presentan proposiciones admisibles, tendrá lugar la segunda y última el 18 del actual, á la misma hora y sitio que la anterior, y en ésta se admitirán posturas por el importe de las dos terceras partes del tipo señalado.

La licitación se verificará por pujas á la llana, bajo el importe y condiciones que se expresan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Debiendo prevenir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente la fianza en metálico señalada á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen.

Villamizar á 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Carlos Caballero.

Alcaldía constitucional de Matadeón de los Oteros

Por acuerdo de esta Corporación municipal tendrá lugar el día 12 del corriente, de ocho á doce de la mañana, en la casa consistorial y en sala de sesiones, el arriendo á venta libre del impuesto de consumos y sus recargos señalados á este Municipio para el año de 1901, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si no tuviere efecto la primera subasta se celebrará otra segunda y última el día 20 del mes actual, en idénticas horas y en el expresado sitio que la anterior, con las mismas formalidades, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los tipos fijados á los ramos que fueren objeto de esta segunda licitación.

Y en caso de no surtir efecto en ninguno de los ramos por falta de licitadores en las subastas relacionadas, se anuncia otra nueva de arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes, que tendrá lugar el día 24 de este mes, y la segunda y última á los ocho días siguientes, de diez á doce de la mañana en esta casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que ha de estar de manifiesto en esta Secretaría.

Matadeón de los Oteros á 1.º de Noviembre de 1900.—El Teniente Alcalde, Darroto Piuto.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Terminado el repartimiento de contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas contributivas que á cada uno corresponde satisfacer y hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que no se admitirán más que aquellas que procedan de error en la aplicación del tanto por ciento con que está gravada la riqueza.

Puente de Domingo Flórez 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Plácido Barrio.

Alcaldía constitucional de Cármenes

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días los repartimientos de contribución urbana, territorial y pecuaria, como asimismo el de industrial, formados para el próximo año de 1901, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan inscribir las reclamaciones que crean procedentes.

Cármenes 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Bernar lino García.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

No habiendo ofrecido resultado la primera y segunda subasta para el arriendo á venta libre, ni los encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies que comprende el impuesto de consumos, sal y alcohol de esta villa para el próximo año de 1901, conforme á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia se arriendan á la exclusiva por término de un año los grupos de carnes, líquidos y sal, bajo el tipo y pliego de condiciones que al efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 18 del presente mes, y horas de nueve á once de la mañana, celebrándose bajo el sistema de pujas á la llana, y siendo obligación de los que tomen parte en ella, consignar previamente el 5 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda el día 23 del indicado mes, á iguales horas y con las mismas formalidades; pero en

ella se rectificaran los precios de venta con arreglo al art. 297 del reglamento de Consumos; y si tampoco ésta diera resultado se celebrará la tercera y última el día 27 del propio mes, á iguales horas y con idénticas formalidades, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

San Adrián del Valle 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Julián Otero.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

Se hallan terminados y quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días los repartimientos de rústica y urbana, así como la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año natural de 1901, con el fin de que los contribuyentes que en los mismos figuraran puedan hacer su dicho plazo las reclamaciones que creyeran justas, pues pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

San Pedro de Bercianos 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villaver

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1901, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones procedentes dentro del plazo indicado.

Villaver 1.º de Noviembre de 1900.—El Alcalde A. Nicolás Melgar.—P. S. M.: Perfecto Mañanes, Secretario.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Terminado el padrón de edificios y solares formado para el año de 1901, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de la municipalidad, á fin de que los contribuyentes en el comprendido puedan examinarlo y producir las reclamaciones que creyeran justas, advirtiéndose que terminado el plazo no serán oídas.

Cimanes del Tejar 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Tomás Palomo

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Formada la matrícula de la contribución industrial de este Municipio para el próximo año de 1901, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría municipal; durante los cuales pueden examinarla todos los interesados y reclamar lo que vieran justo,

pues pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

En los días 17, 18 y 19 del mes actual, de nueve á doce de la mañana, y de una á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la recaudación voluntaria del cuarto trimestre de contribuciones territorial, urbana é industrial de este Ayuntamiento.

Villaquejida 3 de Noviembre de 1900. El Alcalde, Secundino Zotes.—P. O.: Félix López, Secretario.

JUZGADOS

D. Satorio Martínez Diz-Caneja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á José González Pérez, natural de Riego de la Vega, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á ser notificado del auto de terminación de sumario dictado en causa que contra él y otro se instruye por lesiones á Casimiro Martínez, de dicho pueblo; apercibido que de no verificarlo se acordará su prisión por falta de comparecencia á los llamamientos judiciales y á la obligación que tiene contraída.

Dado en La Bañeza á 29 de Octubre de 1900.—Saturio Martínez.—P. S. M.: Tomás de la Posa.

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la causa que sobre daños pendió en este Juzgado contra Antonio José López, sin segundo apellido; hijo de Luisa, de 24 años de edad, natural y vecino de Parada de Soto, y pieza de embargo correspondiente, se acordó para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en la causa siéndole vender en pública y segund subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los bienes que le han sido embargados y que se expresan á continuación; cuya subasta tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado:

1.º Una hacienda, al sitio de la moral, término de Parada de Soto, como las demás, cabida de un cuartal: linda N. callejo; M., P. y N. de Manuel Fernández; tasada en 175 pesetas.

2.º Una tierra, á la Penacha, de 3 cuartales; linda N., más de José Fernández; M., de Gabino Iglesias; P., camino, y N., Cobarco; tasada en 100 pesetas.

3.º Una cortiña, al sitio de Gallegos, de un cuartal: linda N., de

Antonio García; M., P. y N., de Antonio Vidal; tasada en 35 pesetas.

4.º Una tierra, al sitio del Portaleiro, de 3 cuartales; linda N., camino; M., de José Cerezalet; P., Cerna, y N., de Andrés Soto; tasada en 35 pesetas.

5.º Una tierra, al sitio de la Cerna de la Moral, de un cuartal: linda N., de Esteban González; M., de José Fernández; P. y N., de Isidoro Villanov; tasada en 25 pesetas.

6.º Otra tierra, al Chao de Forro, de 5 áreas 32 centiáreas; linda N., camino; M., ídem; P., presa, y N., de José Carballo; tasada en 40 pesetas.

7.º Un castaño, en la Cuesta, con su terreno de dos medios; linda N., camino; M., ídem; P., presa, y N., José Carballo; tasada en 40 pesetas.

8.º Otro castaño, al sitio de Clafario, con un medio de terreno; linda N. y M., de José Carballo; P., cobarco, y N., sendero; tasada en 28 pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta se personarán en el local y día designados.

Se advierte que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas descritas; que no se admitirá postura sin que cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que no haga el depósito que la ley establece.

Dado en Villafraña del Bierzo á 29 de Octubre de 1900.—Gerardo Pardo.—D. S. O.: Pedro Sandes.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez instructor de esta villa, en causa por resistencia á la autoridad, se cita á Raimundo Pérez, soltero, de 19 años de edad, de oficio hojalatero, y natural de Quintanilla de Babia, y á María Fernández, vecina de Arévalo; Ayuntamiento de Lláncara, y quinquillera ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Murias de Paradas 24 de Octubre de 1900.—El Actuario, Ángel D. Martín.

Cédula de notificación

En providencia de 27 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital en el juicio

voluntario de testamentaria de don Bernardino del Corral, Cónyuge que fué de la Santa Iglesia Catedral de la misma, ha acordado que, mediante el fallecimiento de D. Ignacio, D.ª Victoria, D.ª Felipa y D.ª María Rosario del Corral, é ignorarse quiénes sean sus herederos, así como el actual domicilio de D.ª María Angel Franco del Corral, interesados todos en expresada testamentaria, se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Valladolid y León la cédula de notificación del auto recaído en 18 de Julio último; cuya parte dispositiva dice así:

«Se aprueba la cuenta general de ingresos y gastos de 17 de Enero de 1899 presentada por los Contadores D. Luis Martínez Vázquez y D. Gerardo Martínez Azo, con escrito de igual fecha, y rendida por los Administradores judiciales de la testamentaria de D. Bernardino del Corral y Mier, Procuradores D. Juan Ortega Guardia y D. Luis Gómez Casado, sin perjuicio de que por éstos, en su día, se rinda la definitiva, con vista del resultado de las gestiones que practiquen para la adquisición de los títulos de las fincas vendidas á los Cañales, de Barrales y á las Matas, y otorgamiento de las escrituras en favor de los compradores de las mismas, y para la enajenación de las dos fincas no vendidas, á los pagos de San Miguel, números 15 y 16 á que en el segundo otrosí se refieren; facultándose en forma para todo lo demás que pidan aquéllos en los suplicas y otrosí de precatado escrito de 17 de Enero del año último, transcritos en el 1.º de los resultandos, y en su consecuencia; á esos efectos, se les provea de los testimonios de los particulares precisos al objeto, así como á cada uno de los respectivos legatarios de los suyos, á los fines que en repetido escrito y otrosí se mencionan; y hágase saber esta resolución á los de la herencia interesados. Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de esta dicha ciudad y su partido, de que yo el Escribano doy fe.—Antonio Casas.—Auto mi, Isidoro Páramo.»

Y para conocimiento de la dicha María Angel Franco del Corral y de los herederos de los interesados antes mencionados, y sirva de notificación en forma á los mismos, mediante lo haberse personado en dichos autos, expido esta cédula original para su publicación en los referidos periódicos oficiales, que firmo en Palencia á veintinueve de Octubre de mil novecientos.—El Escribano, Isidoro Páramo.